



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES  
DEL ESTADO DE SONORA

# CONVENIO

# 1989



24/8-2018

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL C. DIRECTOR GENERAL, LIC. GERMAN URIBE CORONA, Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL, DR. MIGUEL ANGEL AVILA MIRAMONTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO Y EL SINDICATO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y declaran bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal y facultades para representar a sus respectivas Instituciones y obligarlas en términos de este instrumento.

II.- Que con motivo de las pláticas sostenidas entre los intervinientes por peticiones solicitadas al INSTITUTO por el SINDICATO, se ha llegado a la celebración del presente convenio.

Expuesto y asentado lo anterior, los intervinientes, otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL INSTITUTO se compromete a instalar un equipo industrial de lavandería para uso exclusivo del Hospital Dr. Ignacio Chávez, con las mejores condiciones de seguridad e higiene, evitando con ello los riesgos profesionales, en un plazo no mayor de noventa días que empezarán a contar a partir de la fecha de la firma del presente convenio.

SEGUNDA.- EL INSTITUTO se compromete a pagar el equivalente a seis horas y media al personal que labore en jornada acumulada en el Hospital Dr. Ignacio Chávez, siempre y cuando el trabajador labore treinta y dos horas y media a la semana.

TERCERA.- EL INSTITUTO accede a otorgar una licencia con goce de sueldo por comisión sindical al Secretario de Organización y Propaganda del SINDICATO a partir de la fecha de la firma del presente convenio hasta el día treinta y uno de diciembre del año en curso, pudiendo ser prorrogable.

CUARTA.- EL INSTITUTO acepta cubrir el pago doble por laborar la sexta velada comprometiéndose el SINDICATO a que sea el mismo personal el que la labore.



QUINTA.- El INSTITUTO ofrece apoyar las gestiones que realice el SINDICATO ante las instituciones correspondientes para efectos de obtener plazas de guardería para los hijos de las trabajadoras sindicalizadas.

SEXTA.- El INSTITUTO conviene en otorgar una cantidad mensual equivalente a catorce veces el salario mínimo diario general vigente para la ciudad de Hermosillo, Sonora, como ayuda para los estudiantes hijos de los trabajadores sindicalizados, comprometiéndose a su vez el SINDICATO a aportar cuando menos una cantidad igual para tal fin, además de informar mensualmente al INSTITUTO sobre la aplicación de estos recursos.

SEPTIMA.- El INSTITUTO acepta cubrir el cincuenta por ciento del costo total de las prótesis ortopédicas necesarias, requeridas por motivo de accidente de trabajadores sindicalizados del INSTITUTO, en el entendido de que esta prestación no se pagará cuando el accidente sea causado por efectos de embriaguez o drogadicción.

OCTAVA.- El INSTITUTO acepta cubrir por una sola vez el costo total de los lentes (armazón y cristal) a los trabajadores sindicalizados del INSTITUTO.

NOVENA.- El INSTITUTO se compromete a otorgar viáticos a los trabajadores enfermos y a un acompañante, cuyo tratamiento requiera que sea trasladado a hospitales foráneos, en los mismo términos en que lo hace con los servidores públicos del Estado de Sonora.

DÉCIMA.- El INSTITUTO se compromete a proporcionar el servicio de transporte a domicilio a los trabajadores del Hospital Dr. Ignacio Chávez que por necesidades de servicio, concluyan sus labores después de las 21:30 horas.

DÉCIMA PRIMERA.- El INSTITUTO se compromete a registrar ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Sonora el Reglamento de Escalafón, una vez que éste haya sido aprobado por la H. Junta Directiva del INSTITUTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- El INSTITUTO autoriza a una persona de cada Subdirección a elección de los trabajadores para realizar el cambio de cheques de sueldo ante el Banco los días de pago, a cuenta y riesgo del propio trabajador, por lo que el INSTITUTO no se hace responsable de robos o extravíos que pudieran suscitarse.

DÉCIMA TERCERA.- El INSTITUTO se compromete a entregar al SINDICATO las retenciones por concepto de cuotas sindicales, ayuda de funeral y caja de ahorro el mismo día en que se efectuó el pago al personal.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES  
DEL ESTADO DE SONORA**

DÉCIMA CUARTA.- Con el propósito de lograr un mejor funcionamiento y saneamiento financiero del Centro Comercial ISSSTESON, el SINDICATO se compromete a apoyar las medidas que para tal efecto la Dirección General del INSTITUTO y la Gerencia General del Centro Comercial ISSSTESON consideren pertinentes para lograr que vuelva a ser autosuficiente, ya que si no se cumple con esta premisa, se tendrán que tomar otras medias, evaluándose en diciembre de este año.

DÉCIMA QUINTA.- Las cláusulas del presente convenio entrarán en vigor a partir de la fecha de la firma del mismo.

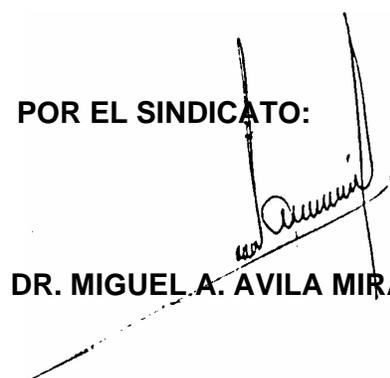
Leído que fue el presente convenio y enterados de su alcance y fuerza legal lo firman las partes intervinientes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

**POR EL INSTITUTO:**



**LIC. GERMAN URIBE CORONA.**

**POR EL SINDICATO:**



**DR. MIGUEL A. AVILA MIRAMONTES.**



Oficina \_\_\_\_\_  
Oficio \_\_\_\_\_  
Expediente \_\_\_\_\_

30 DE JUNIO DE 1989.

**C. DR. JOSÉ RICARDO ESPINOZA CASTRO  
SECRETARIO GENERAL DEL SUEISSSTESON,  
P R E S E N T E.-**

EN RELACIÓN A SU PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO EL DÍA 1RO. DE MAYO PASADO Y DESPUÉS DE HABERLOS SOMETIDO A UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO Y PORMENORIZADO, TRATANDO EN CADA RESPUESTA DE ENCONTRAR UN EQUILIBRIO, EN CUANTO A LAS POSIBLES ECONÓMICAS DEL INSTITUTO Y SUS PLANTEAMIENTOS SINDICALES, ME PERMITO DAR RESPUESTA EN BASE AL ACUERDO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA EN EL SENTIDO DE QUE NO SE OTORGARÁ NINGUNA PRESTACIÓN QUE NO ESTÉ CONTEMPLADA EN LA LEY NO. 38, ADEMÁS NO SE OTORGARÁN PRESTACIONES QUE NO SE HAYAN PROPORCIONADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS A LOS CUALES SERVIMOS Y EN ÚLTIMO TÉRMINO QUE CADA PRESTACIÓN QUE SE SOLICITA VENGA APAREJADA CON UN COMPROMISO POR PARTE DE ESE SINDICATO EN BENEFICIO DEL INSTITUTO Y EN CONSECUENCIA UNA MEJORÍA EN LAS PRESTACIONES A TODOS LOS ASEGURADOS, POR LO QUE CON ESTAS CONSIDERACIONES SE PROCEDE A DAR RESPUESTA:

EN RELACIÓN CON LAS PETICIONES MARCADAS CON LOS NÚMEROS 1, 2, 4, 5, 6 Y 7, CABE ACLARAR QUE COMO SERVIDORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, NOS APEGAMOS ESTRICTAMENTE A LA POLÍTICA EN MATERIA SALARIAL QUE ESTABLECE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y POR ENDE, EN BASE A ELLA NO SE PUEDE REBASAR LAS PRESTACIONES QUE AL RESPECTO SE LES TIENE OTORGADO A DICHS SERVIDORES PÚBLICOS.

No. 3

EN CONTESTACIÓN A ESTA PETICIÓN Y CONSIDERANDO QUE LAS PRESTACIONES SON DE APLICACIÓN GENERAL Y DADO QUE EL INSTITUTO CUENTA CON PROGRAMA DE VIVIENDA, MEDIANTE LOS CUALES SOLUCIONA LOS PROBLEMAS DE HABITACIÓN PROPIA Y CONSIDERANDO QUE ESA AGRUPACIÓN SINDICAL PARTICIPA DE LOS MISMOS, SUS AGREMIADOS RESULTAN BENEFICIADOS CON DICHS PROGRAMAS, POR LO QUE NO PROCEDE ESTA SOLICITUD.

No. 8



Oficina \_\_\_\_\_  
Oficio \_\_\_\_\_  
Expediente \_\_\_\_\_

- 2 -

EXPUESTO A RIESGOS, NI MANEJA DIRECTAMENTE SUBSTANCIAS TÓXICAS O CONTAMINANTES, QUE JUSTIFIQUEN EL PAGO DE ESTA PRIMA SOLICITADA, NO ES PROCEDENTE SU PETICIÓN.

No. 9

EL INSTITUTO ACCEDE AL PAGO EQUIVALENTE A 6 HORAS Y MEDIA, AL PERSONAL DE JORNADA ACUMULADA, SIEMPRE Y CUANDO LABOREN 32 HORAS Y MEDIA, YA QUE ACTUALMENTE ES DE 30 HORAS.

No. 10

RESPECTO A ESTA PETICIÓN, QUE RESULTA DE LO MÁS LOABLE, LE INFORMO QUE ES PROPÓSITO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN, LLEVAR A CABO ESTUDIO ACTUARIAL FINANCIERO AL RESPECTO, CON EL FIN DE DETERMINAR EL COSTO QUE ESTA SOLICITUD IMPLICARÍA, SIN EMBARGO SE LES GARANTIZA LA PENSIÓN MÍNIMA, LO CUÁL CONLLEVA UN ESFUERZO CONSIDERABLE PARA EL INSTITUTO.

No. 11

EN VIRTUD DE QUE ACTUALMENTE SER ESTÁ IMPLEMENTANDO UNA REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA A NIVEL INSTITUTO, COMO PARTE DE LA MISMA SE CONTEMPLA UNA REVISIÓN AL CATÁLOGO DE PUESTOS, ASÍ COMO A LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL QUE DETERMINARÁ LOS AJUSTES QUE HAYA QUE REALIZAR.

No. 12

NO ES POSIBLE ACCEDER A ESTA PETICIÓN DADO QUE ACTUALMENTE SE TIENEN AUTORIZADAS CUATRO LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO A MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO DE ESE SINDICATO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN SUFICIENTES EN RELACIÓN CON LA POBLACIÓN DE AGREMIADOS, ESTO, AUNADO AL COSTO QUE REPRESENTARÍA EL OTORGAR UNA LICENCIA MÁS.



Oficina \_\_\_\_\_  
Oficio \_\_\_\_\_  
Expediente \_\_\_\_\_

- 3 -

No. 13

EL INSTITUTO ACEPTA EL PAGO DOBLE POR LABORAR LA SEXTA VELADAS SIEMPRE Y CUANDO SEA EL PROPIO PERSONAL DE TURNO NOCTURNO QUIEN SE COMPROMETA A CUBRIR, EVITANDO DE ÉSTA FORMA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL SUPLENTE Y LOS PROBLEMAS QUE ESTO CONLLEVA.

No. 14

EN ÉSTE CASO NOS REMITIMOS A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127, DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, MISMO QUE EN SU OPORTUNIDAD FUE ANALIZADO Y APROBADO POR ESTA DIRIGENCIA. CABE INDICAR QUE NO OBSTANTE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE EL TRABAJADOR DE ASISTIR A SUS LABORES, EL ESPÍRITU DE ESTE ARTÍCULO LLEVA COMO PROPÓSITO EL PREMIAR EL ESFUERZO Y LA CONSTANCIA DEL MISMO, SIN TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA EXISTENCIA DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR QUE PUDIERAN IMPEDIR LA PRESENCIA DEL TRABAJADOR EN SU CENTRO DE LABORES, POR LO QUE SU PETICIÓN NO PUEDE SER CONCEDIDA.

No. 15

NO ES POSIBLE LA CONSTRUCCIÓN DE GUARDERÍA DEBIDO AL ALTO COSTO QUE REPRESENTA, SIN EMBARGO ACTUALMENTE EL ISSSTESON OTORGA UNA AYUDA PARA PAGO DE GUARDERÍAS A LOS HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS POR LA CANTIDAD DE \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) MENSUAL, QUE SE INCREMENTAN EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE LO HACE EL DIF EN SUS COBROS POR EL MISMO CONCEPTO.

No. 16

EL INSTITUTO ESTÁ OTORGANDO ESTE TIPO DE CRÉDITOS, EN BASE AL PRESUPUESTO ASIGNADO Y EN FORMA PROPORCIONAL A LA MASA SALARIAL, DE LOS ORGANISMOS SINDICALIZADOS, POR LO QUE CUALQUIER INCREMENTO FUERA DE ESTA PROPORCIÓN DESEQUILIBRARÍA LA POLÍTICA DE OTORGAMIENTO DE LOS MISMOS.



Oficina \_\_\_\_\_  
Oficio \_\_\_\_\_  
Expediente \_\_\_\_\_

- 4 -

No. 17

AL IGUAL QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO, EL INSTITUTO CONSTITUYÓ UN FONDO CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE OTORGAR CRÉDITOS A CORTO PLAZO.

LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE CRÉDITOS A CORTO PLAZO SE HIZO EN RELACIÓN PROPORCIONAL AL INSTITUIDO PARA TAL EFECTO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTOS CRÉDITOS SE REGLAMENTARON DE IGUAL MANERA PARA AMBOS FONDOS.

No. 18

SE ESTÁN LLEVANDO A CABO ESTUDIOS TENDIENTES A ANALIZAR LAS REPERCUSIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS TANTO PARA EL INSTITUTO COMO PARA EL PERSONAL BENEFICIADO, POR LO QUE AL TÉRMINO DE ÉSTOS SE LES DARÁN A CONOCER LAS CONCLUSIONES DE LOS MISMOS.

No. 19

POR LO QUE SE REFIERE A LOS 85 MESES DE SALARIO SEGÚN TABULADOR, PARA EFECTOS DE LOS BENEFICIOS QUE SE ESTIPULAN DENTRO DEL PLAN, SE LES INFORMA QUE TÉCNICAMENTE RESULTA IMPOSIBLE RESOLVER AFIRMATIVAMENTE ESTA SOLICITUD, YA QUE SE MODIFICARÍA SENSIBLEMENTE EL MECANISMO DE OPERACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL Y DEJARÍA DE SER PARCIALMENTE AUTOSUFICIENTE.

EN CUANTO A LA EFECTUACIÓN DEL PLAN EN LO QUE RESPECTA A SUELDO REESTRUCTURADO PARA EFECTO DEL PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES, SE LES INFORMA QUE A PARTIR DE ESTA ÚLTIMA QUINCENA DE JUNIO DICHO PROBLEMA QUEDÓ RESUELTO.

No. 20

EL INSTITUTO ACEPTA OTORGAR UNA CANTIDAD MENSUAL EQUIVALENTE A 10 VECES (EN LUGAR DE 7 QUE ES LO QUE SE VENÍA DANDO) EN SALARIO MÍNIMO GENERAL, VIGENTE PARA LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, COMO AYUDA PARA LOS ESTUDIANTES HIJOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE



Oficina \_\_\_\_\_  
Oficio \_\_\_\_\_  
Expediente \_\_\_\_\_

- 5 -

AUMENTE POR PARTE DE ESE ORGANISMO SINDICAL UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL INCREMENTO PROPUESTO POR ESTE INSTITUTO, QUEDANDO VIGENTE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR AL INSTITUTO LA DISTRIBUCIÓN DE LA REFERIDA CANTIDAD.

No. 21

UNO DE LOS PROPÓSITOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN ES LOGRAR LA REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONTEMPLA EL APROVECHAMIENTO ÓPTIMO DE LOS RECURSOS HUMANOS. ESTO QUIERE DECIR QUE CADA ÁREA CONTARÁ CON LOS RECURSOS HUMANOS INDISPENSABLES PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, POR LO QUE SU PETICIÓN NO ES POSIBLE AUTORIZARLA YA QUE DESEQUILIBRARÍA LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LAS ÁREAS.

No. 22

EL ISSSTESON ACEPTA CUBRIR EL 50% DEL COSTO DE LAS PRÓTESIS ORTOPÉDICAS NECESARIAS REQUERIDAS POR MOTIVO DE ACCIDENTE A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL INSTITUTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTA PRESTACIÓN NO SE PAGARÁ CUANDO EL ACCIDENTE SEA CAUSADO POR EFECTOS DE EMBRIAGUEZ Y DROGADICCIÓN.

No. 23

EL ISSSTESON ACEPTA CUBRIR EL COSTO TOTAL DE LOS LENTES (ARMAZÓN Y CRISTAL) PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL INSTITUTO, POR UNA SOLA VEZ.

No. 24

EL INSTITUTO SE COMPROMETE EN OTORGAR VIÁTICOS PARA ENFERMOS SINDICALIZADOS Y UN ACOMPAÑANTE, EN LOS MISMO TÉRMINOS EN QUE LO HACE CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE SONORA.

No. 25

EL INSTITUTO SE SUJETA A LO DISPUESTO PRO EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY No. 38, EN VIGOR.



Oficina \_\_\_\_\_  
Oficio \_\_\_\_\_  
Expediente \_\_\_\_\_

- 6 -

No. 26

EN LO QUE SE REFIERE A JUBILACIONES, EL INSTITUTO ESTÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 68, FRACCIÓN II DE LA LEY No. 38 Y EN LO REFERENTE A PENSIONES POR VEJEZ E INVALIDEZ Y POR INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONVENIO DE 1986 Y CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO DE 1988, RESPECTIVAMENTE.

No. 27

EL INSTITUTO SE OBLIGA A OTORGAR LA JUBILACIÓN A LAS MUJERES TRABAJADORAS DE ESTE INSTITUTO, QUE YA HAYAN CUMPLIDO VEINTIOCHO O MÁS AÑOS DE SERVICIO E IGUAL TIEMPO DE COTIZACIÓN AL INSTITUTO, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD.

No. 28

EL INSTITUTO NO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE ACCEDER A ESTA PETICIÓN, EN VIRTUD DE NO CONTAR CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA DESTINARLOS A TAL FIN.

No. 29

EL INSTITUTO SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EN UN PLAZO RAZONABLE EL SERVICIO DE TRANSPORTE A DOMICILIO PARA AQUELLOS TRABAJADORES QUE POR NECESIDAD DE SERVICIO, TENGAN QUE SALIR DE SUS LABORES, DESPUÉS DE LAS 21:00 HRS.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES  
DEL ESTADO DE SONORA**

Oficina \_\_\_\_\_  
Oficio \_\_\_\_\_  
Expediente \_\_\_\_\_

- 7 -

ESPERANDO SU COMPRESIÓN, ENTENDIMIENTO Y APOYO, EN LA  
BÚSQUEDA DEL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO AL QUE TODOS  
SERVIMOS, QUEDOTE USTEDES.

**CORDIALMENTE,  
EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. GERMAN URIBE CORONA.**